

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO
SALA CIVIL-FAMILIA DE DECISIÓN

Magistrada Sustanciadora: Marcela Adriana Castillo Silva

Ref.: Acción de Tutela No. 2025-00020-00

Pasto, once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Procede el Despacho a admitir la acción de tutela propuesta por Adriana Carolina Guerrero Martínez, frente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

En consecuencia, y toda vez que el escrito inicial cumple con los presupuestos legales, se

RESUELVE:

- 1.** Admitir la acción de tutela de la referencia.
- 2.** Ordenar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto, como autoridad accionada, que en el término perentorio de dos (2) días presente un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo.
- 3.** Vincular al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pasto, a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y demás partes e intervinientes dentro de la acción de tutela No. 2024-00835, junto con el Defensor de Familia y la Procuraduría delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer, para que en el término de dos (2) días hagan las manifestaciones que estimen pertinentes, las cuales en caso de realizarse por intermedio de profesional del derecho deberán aportar poder judicial para tal efecto¹.

¹Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Auto de 30 de enero de 2023. Exp. 2022-00132-01. M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque.

Para efectos de notificación, adicional a los oficios comunicatorios respectivos, por Secretaría se ordena publicar aviso de esta decisión en el apartado de publicaciones procesales de la Corporación².

4. Solicitar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto y/o al Juzgado Cuarto Civil del Municipal de la misma localidad que, junto con su contestación, remitan reproducción digital integral o el link correspondiente del proceso de tutela No. 2024-00835.
5. Ordenar a la parte accionante que en el término de un (1) día indique bajo la gravedad del juramento si ha presentado otra tutela con base en los mismos hechos y derechos que dieron origen a la acción constitucional de la referencia (Inciso 2, artículo 37 del Decreto 2591 de 1991).
6. Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Firmado Por:

Marcela Adriana Castillo Silva
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d5ef2b84e412e08a0d1a309021505cbfd8faa55784521c869ee6a7325ab997**
Documento generado en 11/02/2025 05:07:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pasto-sala-civil-familia>.